

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado en este acto por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "**SECRETARÍA**" a través del **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en lo sucesivo la "**SSAS**" a través del **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social; a quienes en lo subsecuente se les referirá indistintamente como el "**COMODANTE**" y/o el "**GOBIERNO DEL ESTADO**"; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **Tonaya, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**COMODATARIO**" y/o el "**MUNICIPIO**", el cual es representado en este acto por el **C. Arturo Uribe Pérez Rulfo**, la **Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez** y la **Lic. Mara Belinda Valle Zúñiga**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las "**PARTES**", señalan lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de mayo de 2022, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos del programa denominado "**APOYO AL TRANSPORTE PARA GRUPOS PRIORITARIOS**", al que en lo sucesivo se le referirá como el "**PROGRAMA**", implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyo objetivo es proporcionar un medio de transporte a Instituciones, destinado al traslado gratuito de personas pertenecientes a grupos prioritarios. (En lo sucesivo los "**LINEAMIENTOS**").

II. A través de los "**LINEAMIENTOS**" referidos en el párrafo inmediato anterior, se contemplaron diversos tipos de apoyo, entre los cuales se encuentra la entrega de vehículos a los municipios e Instituciones bajo la figura de comodato, con la finalidad de atender a personas pertenecientes a grupos prioritarios que requieran de unidades de transporte para el traslado a centros educativos, citas médicas, de rehabilitación o cualquier otra actividad que favorezca su desarrollo personal.

III. Con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el oficio número **SSAS/DES/648/2022**, suscrito por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, solicitó la elaboración del contrato de comodato de la unidad, en lo subsecuente el "**VEHÍCULO**", a efecto de que se entregue al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonaya, Jalisco, mismo que ha sido beneficiado con el programa en mención.

IV. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al "**PROGRAMA**", resulta necesario realizar la celebración del presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara el "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de sus representantes, que:
 - a) Es el legítimo propietario del "**VEHÍCULO**", cuyo comodato es objeto del presente contrato.
 - b) La "**SECRETARÍA**", es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - c) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la "**SECRETARÍA**", cuenta con facultades suficientes para representar a dicha "**SECRETARÍA**" en el presente instrumento, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
 - d) La "**SSAS**" es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social y coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social. Comparece el **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, en términos de los artículos el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XVIII y 34 fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - e) La "**SSAS**" es la encargada de la ejecución y operación del "**PROGRAMA**", por lo que es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como verificar que el "**VEHÍCULO**" sea utilizado de acuerdo a lo señalado en los "**LINEAMIENTOS**" del "**PROGRAMA**".
 - f) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la "**SSAS**" (en lo subsecuente la "**DIRECCIÓN**"), ubicada en la calle Carlos Pereira número 845, 3er piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

a) **Tonaya, Jalisco**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 103, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Madero 80, Col. Centro, C.P. 48761, municipio de Tonaya, Jalisco, teléfono (343) 4310104, y correo electrónico presidencia-tonaya@gmail.com.

d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente las "PARTES", que:

a) El "MUNICIPIO", cuenta con la posesión física y material del "VEHICULO" desde el día 09 del mes de diciembre de 2022.

b) Han inspeccionado el "VEHICULO" señalado en la cláusula primera de este contrato, el mismo es funcional y su estado de conservación corresponde a lo señalado en el inventario de vehículo.

c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento y manifiestan que el mismo se realiza en atención y en cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el "PROGRAMA".

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "GOBIERNO DEL ESTADO", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO", el uso y goce del "VEHICULO", descrito a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	Nº DE SERIE	PLACAS
DINA	CAMIÓN CHASIS TIPO PASAJEROS	2015	AMARILLO	3ADCHBJNXXFS012832	ZGPM87

SEGUNDA. - DEL USO. El "MUNICIPIO" se obliga a dar al "VEHICULO", el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones derivadas de las políticas y lineamientos contenidos en los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA", por lo que el servicio de este deberá ser completamente gratuito, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso del "VEHICULO" exclusivamente por conducto del operador que al efecto se designe.

Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al "VEHICULO".

Aunado a lo anterior, el "MUNICIPIO" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los "LINEAMIENTOS", consistentes en los puntos siguientes:

a) Proporcionar a la "DIRECCIÓN" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al "PROGRAMA";

b) Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;

c) Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el "PROGRAMA";

d) Conocer el contenido y los alcances al personal responsable de operar y ejecutar el "PROGRAMA";

e) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el "PROGRAMA" que realice la "DIRECCIÓN" o evaluadores externos;

f) En caso de que así lo determine la "DIRECCIÓN", otorgar las facilidades para recibir visita domiciliar, a efectos de validar la información.

El "MUNICIPIO", salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el "MUNICIPIO" ostenta la posesión física del "VEHÍCULO" en atención a la declaración III inciso a), formalizando en el presente instrumento la posesión legal del mismo.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá otorgar bienes adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine la "DIRECCIÓN" atendiendo a las necesidades del "MUNICIPIO", mismos que serán relacionados en anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4** y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se plasmará la fecha en la que fueron recibidos los bienes.

→ **CUARTA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **03 de febrero de 2023**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DIRECCIÓN", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato así como de los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA".

Previo a la renovación del contrato de comodato, el "COMODATARIO" deberá presentar a la "DIRECCIÓN" los siguientes documentos que forman parte de los requisitos de elegibilidad establecidos en los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA", que a continuación se señalan:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular del "MUNICIPIO", organizaciones de la sociedad civil, escuelas y demás instituciones;
2. Documento idóneo donde se desprendan las facultades del representante legal del "MUNICIPIO", para los organismos de la sociedad civil y los entes educativos y copia de la identificación oficial.
3. Bitácora de mantenimiento.
4. Evidencia de la existencia del presupuesto que será destinado para cubrir gastos de mantenimiento, combustible y contratación de una póliza de seguro.
5. Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte.
6. Licencia tipo C5 para el operador de la unidad (en caso de transporte de estudiantes y/o personas con discapacidad).

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General de la "SECRETARÍA", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

En caso de que sea una nueva asignación, el "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente el "VEHÍCULO".

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "GOBIERNO DEL ESTADO" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir el "VEHÍCULO", cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" lo devuelva al "GOBIERNO DEL ESTADO". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que este se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre el pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la "DIRECCIÓN", de tal forma que este deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del "VEHICULO", el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entregó.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "MUNICIPIO" se obliga a conservar el "VEHICULO" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHICULO", quedarán a favor de este, y no existirá obligación alguna a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHICULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la Secretaría de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato en caso de que la vigencia de la póliza sea anual, esta deberá ser renovada de manera ininterrumpida bajo las condiciones que se señalan en el siguiente inciso con antelación al vencimiento de la póliza de seguro. El "MUNICIPIO" tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para enviar mediante oficio y/o medios electrónicos a la "DIRECCIÓN", la nueva póliza y el comprobante de pago respectivo. El "VEHICULO" no deberá circular bajo ninguna circunstancia sin aseguramiento, de lo contrario, será causal de rescisión del presente contrato y se procederá a la devolución del "VEHICULO" de forma inmediata.

c) El seguro que se contratará deberá contar como mínimo las siguientes especificaciones:

1. Daños Materiales, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
2. Robo Total, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, \$1 500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por evento.
4. Responsabilidad Civil Complementaria Personas \$5 000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) por evento.
5. Responsabilidad Civil Cruzada, Amparado.
6. Gastos Médicos Conductor \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por evento.
7. Gastos Legales, Amparado.
8. Responsabilidad Civil Pasajero 5000 UMA por pasajero.
9. Responsabilidad Civil Complementaria Pasajero \$5 000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) por evento.
10. Muerte del conductor X AA \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento del "VEHICULO" ante el "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrae en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como el recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el "VEHICULO" por todo el plazo de vigencia, el "MUNICIPIO" deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

Ante cualquier siniestro, el "MUNICIPIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "MUNICIPIO" deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, el "VEHICULO" carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "MUNICIPIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "MUNICIPIO" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del "VEHICULO" con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha



en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica y la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

NOVENA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "GOBIERNO DEL ESTADO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

Así mismo, el "MUNICIPIO" se obliga a cubrir el costo y contar con los permisos, constancias y cualquier otro documento que sea necesario para el uso y operación del "VEHÍCULO", incluyendo de forma enunciativa más no limitativa: permisos de duración ordinaria para explotar los servicios de Transporte Especializado, constancias de registro y/o inscripción de vehículos de Transporte Público y Revista Mecánica, entre otros.

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", a la Dirección General Jurídica y la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la "DIRECCIÓN", de forma conjunta o separada, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan tanto del presente contrato como de los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA". La "SSAS" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la "DIRECCIÓN" para llevar a cabo dichas inspecciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las DECLARACIONES, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica y la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA" y la "DIRECCIÓN".

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las "PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.



Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviere información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuatriplicado el día 03 de febrero de 2023.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Alvaro León de Guevara Macías,
 Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.



C. Arturo Uribe Pérez Rulfo,
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco.



Por el "MUNICIPIO"

Lic. Alberto Esquivel Gutiérrez,
 Secretario del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Nadia Amarilis Contreras Márquez,
 Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco.



Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
 Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Mara Belinda Valle Zúñiga,
 Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco.



C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
 Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Daniel Robles de León,
 Director General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGOS: